

EDICTO JUDICIAL.- EXPEDIENTE N° 201-2025-O-2111-JR-FC-02 DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE SAN ROMAN JULIACA, JUEZ: LEONEL NELSON CARDENAS MEDINA, SECRETARIO: JAKELINE CARMEN TAPIA PERALTA: Se ha expedido la Res. N° 02 de fecha 19 de marzo del 2025, se ha resuelto: 1. ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por RUTY MARLENY YAMPASI CHOQUE, sobre DECLARACION JUDICIAL DE UNION DE HECHO en contra de los HEREDEROS LEGALES de quien en vida fue Ramiro Hoover Luque Mamani: Ramiro Yhul Luque Yampasi, Manly Hoover Luque Yampasi y, en contra de los posibles herederos ciertos e inciertos que pudieran existir, con conocimiento del Ministerio Publico. 2. DESIGNAR como Curador Procesal para los menores Ramiro Yhul Luque Yampasi, Manly Hoover Luque Yampasi, al abogado Ricardo Ademir Lanza Becerra. 3. TRAMITASE en la vía del proceso ABREVIADO. 4. NOTIFIQUESE a los posibles herederos legales inciertos de quien en vida fue Ramiro Hoover Luque Mamani, mediante EDICTOS, por el termino de Ley, a publicarse en los diarios “El Peruano” y “Sin Fronteras” y en el Portal web del Poder Judicial, conforme a los artículos 165 y 167 del Código Procesal Civil, bajo expreso apercibimiento de Ley. Tómese Razón y Hágase Saber.- Jakeline C. Tapia Peralta.- SECRETARIA JUDICIAL.- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO.-